

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	- 3 -
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	- 3 -
3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO	- 4 -
4. HORARIO, CONDICIONES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	- 4 -
5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	- 5 -
5.1. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES	- 7 -
5.2. REALIZACIÓN DE CENSOS	- 7 -
5.3. LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PUNTOS DE ATRACCIÓN PARA LA FAUNA	- 8 -
5.4. INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIAS DE FAUNA.....	- 8 -
5.5. INTERVENCIONES EN TIEMPO REAL	- 9 -
5.6. CONTROL BIOLÓGICO.....	- 10 -
5.7. OTRAS ACTUACIONES. DESCRIPCION GENERAL	- 11 -
5.8. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.....	- 14 -
5.9. ASESORÍA EN TEMAS DE FAUNA	- 14 -
5.10. GEORREFERENCIACIÓN.....	- 14 -
5.11. ELABORACIÓN DE INFORMES Y REGISTROS.....	- 15 -
5.12. PUBLICIDAD	- 17 -
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	- 18 -
7. PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO	- 20 -
8. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.....	- 21 -
8.1. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	- 21 -
8.2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.....	- 21 -
9. PRESCRIPCIONES ORGANIZATIVAS.....	- 24 -
9.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO	- 24 -
9.2. SUBCONTRATACIONES	- 25 -
10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	- 25 -
10.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ..	- 27 -
10.2. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	- 28 -
10.3. INCOMPATIBILIDADES.....	- 28 -
10.4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	- 28 -
11. FORMACIÓN	- 28 -
12. DURACIÓN DEL CONTRATO	- 34 -
13. IMPORTE LÍMITE	- 34 -
14. FORMA DE PAGO.....	- 34 -

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, es la descripción de los servicios de control de fauna, en adelante SCF, en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia, estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la realización de dicho servicio.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios comprendidos en este PPT serán los necesarios para asegurar la correcta ejecución del control de fauna en el Aeropuerto. A modo de introducción, cabe mencionar que la gestión de los riesgos de fauna en Aena SCAIRM SME S.A. se compone de un conjunto de procesos continuados que incluyen principalmente:

- La Identificación de las poblaciones que habitan en el aeródromo y sus inmediaciones, así como los focos que resulten atractivos (Estudios de fauna y sus hábitats).
- La Evaluación del riesgo que representa esta fauna ante la seguridad de las operaciones aéreas (Estudios de riesgos de impacto con fauna).
- La supervisión, análisis y registro de sucesos relacionados con la gestión del riesgo de fauna.
- La Implantación de un Programa de Gestión del Riesgo de Fauna (en adelante PGRF). Este se establece a partir del conocimiento adquirido y de las conclusiones de los estudios anteriores, junto con las notificaciones de incidentes y la coordinación con las entidades externas. El objetivo final de dicho programa es adoptar y aplicar todas aquellas medidas encaminadas a reducir los riesgos de fauna realizando un seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas, de forma que se garantice un nivel de seguridad adecuado para las operaciones.

Los Servicios de Control de Fauna, objeto del presente Pliego, están enmarcados en el último de los apartados anteriores y se contratan para ejecutar parte de las medidas recogidas en los Programas de Gestión de Riesgos de Fauna de cada aeropuerto.

Con carácter general, el objeto de la prestación del servicio de control de fauna es observar, identificar, controlar, prevenir, disuadir, expulsar y capturar la fauna silvestre (aves y mamíferos terrestres...) y doméstica y asilvestrada (animales de compañía, ...), en todo el recinto aeroportuario, especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad operacional.

Los servicios se prestarán en todo el recinto aeroportuario. El SCF podrá realizar actuaciones puntuales fuera de dicho recinto con conocimiento y autorización de la dirección del

expediente, ante situaciones excepcionales, cuando las características de las poblaciones de fauna así lo requieran o con la finalidad de mejorar la eficacia del servicio contratado, y siempre que se cuente con las autorizaciones preceptivas.

El Adjudicatario prestará los servicios objeto de este servicio, ajustándose a lo dispuesto en el presente PPT y a las indicaciones que dé el Director del Expediente o persona en que delegue.

El Adjudicatario podrá solicitar al Director del Expediente aquella información que considere necesaria para la prestación de los servicios definidos en el presente PPT, con el tiempo de antelación suficiente para que no se produzcan demoras en la prestación de los servicios. Una vez analizada y en función de la disponibilidad de la misma, Aena SCAIRM SME S.A., entregará una copia al adjudicatario, siendo competencia de éste la revisión y normalización de los documentos recibidos, si fuera necesario.

3. VISITA AL RECINTO AEROPORTUARIO

Es obligatoria la visita al recinto aeroportuario para la presentación de la oferta, con el fin de que las empresas licitantes conozcan y valoren *in situ*, cualitativa y cuantitativamente, la realidad de las necesidades y la problemática de este Aeropuerto en relación con el servicio que se contrata.

El adjudicatario efectuará la recogida y toma de datos necesarios para completar la información proporcionada en el presente PPT respecto a la gestión del riesgo de fauna en el centro, en especial los Programas de Gestión del Riesgo de Fauna. Siendo a su costa todos los gastos que pudieran derivarse de esta actividad, así como los gastos de desplazamiento de la empresa adjudicataria o la localización y consulta de expertos en la materia.

Los interesados deberán solicitar la visita por email a la dirección rmuops@aena.es.

El correo electrónico solicitando la visita se debe enviar en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha de publicación del expediente.

El aeropuerto expenderá un certificado de realización de la visita, que se deberá adjuntar a la oferta.

4. HORARIO, CONDICIONES E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En condiciones normales, los servicios que se describen en el presente pliego se prestarán a diario, incluyendo domingos y festivos, abarcando desde el orto hasta el ocaso.

Por razones excepcionales, es previsible que sea necesaria la realización de intervenciones en horario nocturno, considerándose éstas incluidas en el importe total de contrato y, por tanto, sin compensación adicional, hasta un máximo de un 15% adicional en tiempo de servicio sobre el total anual.

Las empresas adjudicatarias, a través del Coordinador de la empresa adjudicataria, comunicará el principio y final de su actividad diaria a la Torre de Control del aeropuerto, independientemente de otras comunicaciones que se precisen según las indicaciones que haya recibido para realizar su actividad en el campo de vuelo debido a la naturaleza del servicio, a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

Durante el horario establecido, el Coordinador de la empresa adjudicataria estará permanente localizable. Ante cualquier incidencia o aviso se realizará una primera valoración telefónica en el plazo máximo de 5 minutos. Asimismo, durante el horario de prestación del servicio el Coordinador de la empresa adjudicataria estará permanentemente localizable por alguno de los sistemas de comunicación descritos en el presente PPT, presentándose en el plazo máximo de quince minutos en el lugar que se le indique a través de estas comunicaciones. Este tiempo de respuesta podrá ajustarse en función de las características del Aeropuerto con la Dirección del expediente.

La dirección del expediente realizará las gestiones oportunas para que en el aeropuerto la Torre de Control, Centro de Operaciones, Servicios de Pista y Plataforma, Seguridad, Policía y Vigilancia del Aeropuerto tengan conocimiento del inicio de la actividad de este servicio, especificando el contenido del mismo y áreas de actuación, de forma que esta actividad no se vea interrumpida por desconocimiento de los responsables de otras competencias en el aeropuerto.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Con carácter general, las empresas adjudicatarias se comprometen a tomar todas las medidas necesarias durante el periodo de vigencia del servicio para cumplir con la ejecución del contrato con los parámetros de calidad definidos en el presente PPT.

Así mismo, la empresa adjudicataria, al inicio del servicio, deberá contar con todos los permisos legales necesarios para la ejecución de los servicios que se contratan.

En este apartado, se realiza una descripción de los servicios incluidos en el Servicio de Control de Fauna.

El objeto de la prestación del servicio de control de fauna es localizar, observar, identificar, controlar, prevenir, disuadir, expulsar, traslocar y capturar la fauna silvestre (aves, liebres, conejos, jabalíes, zorros, ...) y doméstica y asilvestrada (perros, gatos, otros animales de compañía, ...), en todo el recinto aeroportuario especialmente en las ocasiones en que se vea comprometida la seguridad operacional.

En todo momento, la prestación del servicio se regirá por la premisa de primar la seguridad de las aeronaves y de las personas.

La prestación de este servicio se realizará con la mínima afección al medio, prevaleciendo las actuaciones no lesivas, tanto para la fauna como para la flora, frente a las más nocivas y/o dañinas. Es decir, medios acústicos, como pirotecnia o ayuntadores digitales, o el uso de armas de fuego se utilizarán solo como medios complementarios a la cetrería, cuando el uso de aves de presa no haya sido efectiva o cuando las condiciones climatológicas impidan su uso y como último recurso.

Todas las actuaciones incluidas en la prestación de este servicio se realizarán de acuerdo con la dirección del expediente del Aeropuerto, para lo que la dirección de expediente facilitará los contactos y vías a utilizar en cada aeropuerto.

Para las actuaciones que se realicen las empresas adjudicatarias contarán con las autorizaciones y permisos pertinentes.

Si las circunstancias de las poblaciones de fauna presentaran unas características que hagan insuficiente los procedimientos ofertados y las empresas adjudicatarias considerasen necesario la utilización de otros medios complementarios, se comunicará a la dirección del expediente para su conformidad con su descripción y con la previsión de resultados que deriven de su utilización.

La prestación del servicio, estudios, informes y, en general, todas las actividades objeto de este contrato, se llevarán a cabo y se documentarán dando cumplimiento a lo dispuesto en las guías de AESA relativas a control de fauna y sus hábitats, así como para los estudios de riesgo de impacto de avifauna en aeropuertos en vigor en cada momento, actualmente:

- AUP-17-ITC-113-1.0 "Guía para la elaboración de estudios de fauna y sus hábitats en entornos aeroportuarios
- A-DAU-ERCF-01-1.0 "Instrucción técnica para la elaboración de estudios de riesgos de colisión con fauna (ERICF) en aeropuertos".

Así mismo, será necesaria su implicación en la parte del Manual del Aeródromo relacionada con la Gestión del peligro de la fauna en el Aeropuerto.

Se tendrá en cuenta las alteraciones meteorológicas, actuaciones urbanas, ciclos agrícolas, actividades ganaderas y otros factores de distinta índole que afecten al aeropuerto y su entorno, pueden modificar las costumbres habituales de la fauna, provocando situaciones imprevistas que hagan necesario que se realicen servicios que no estén programados previamente y requieran rapidez en la intervención e incluso que supongan ajustes en la dotación del servicio en épocas determinadas. Por lo que las empresas adjudicatarias se comprometen a realizar dichos ajustes en la asignación de medios humanos y materiales del servicio necesario en todos aquellos casos en que la seguridad de las operaciones pueda verse comprometida, o en épocas de mayor presencia de fauna, sin que ello suponga un coste

adicional para Aena SCAIRM SME S.A. Estas intervenciones se realizarán hasta corregir el riesgo derivado de las situaciones excepcionales detectadas.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES

Durante la rutina diaria se debe realizar una identificación y seguimiento de la fauna del aeropuerto, anotando la fauna que se observe, en todo momento durante el horario del servicio, así como el número de ejemplares, la especie, localización de la misma, dirección de vuelo, comportamiento, etc.

También se deberá indicar la causa de la presencia de la fauna: una valla rota, disponibilidad de alimento por presencia de semillas o estado de la vegetación, presencia de encharcamientos, desplazamientos migratorios, etc.

Esta información formará parte del parte diario de actividad del servicio, y deberá reportarse en el formato que el aeropuerto indique, siendo preferentemente en formato hoja de cálculo (tipo Excel).

Con una frecuencia no inferior a 30 minutos, se anotarán todos los datos de interés, y de presencia de fauna observada desde el punto en el que se encuentre el observador. Esta información contendrá como mínimo los siguientes campos: Fecha, hora inicio servicio, hora fin del servicio, hora de cada observación, ubicación exacta, meteorología del día, si se detecta presencia de fauna y en caso afirmativo, especie, número, actividad o comportamiento de las especies y observaciones al respecto. En función de las circunstancias del aeropuerto podrá ajustarse el tiempo de toma de datos a instancia de la Dirección del expediente.

5.2. REALIZACIÓN DE CENSOS

Para complementar las observaciones realizadas durante la ejecución del servicio diario, se podrán realizar tareas de censos de fauna.

Dentro de los Estudios de fauna y Hábitats aparecen definidos una serie de puntos e itinerarios de muestreo. El adjudicatario de los trabajos realizará, en caso de ser necesario, censos de fauna con una frecuencia mensual, siguiendo la metodología definida en dichos estudios y cumplimentando sus fichas de censos de forma que la información se encuentre permanentemente actualizada.

Existe la posibilidad de que esta metodología pueda ser modificada para ajustarse a los requerimientos de la certificación de cada aeropuerto, tanto en el diseño de los itinerarios y/o puntos de muestreo, como en la posibilidad de su sustitución y/o incorporación de otros diferentes de conformidad con las indicaciones de la dirección del expediente.

Esta información se adjuntará como Anexo de los informes mensuales.

Censos específicos de lagomorfos

Cuando la abundancia de la población lo requiera, se establecerán censos para estimación de la densidad de la población de conejos y/o liebres, mediante transectos lineales en el interior del recinto aeroportuario, con la metodología específica por el Aeropuerto al efecto.

Sus resultados se utilizarán para establecer los objetivos para el control de la población, valorar la eficacia de los métodos utilizados y para realizar el seguimiento de la población.

Los registros de censos contendrán como mínimo los siguientes campos: fecha, horario de censos, área censada, longitud del recorrido, observador, especie, número de ejemplares, hábitat o biotopo, actividad que realizaban, observaciones, etc.

5.3. LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PUNTOS DE ATRACCIÓN PARA LA FAUNA

En cada aeropuerto, el adjudicatario del SCF, localizará los puntos de atracción de fauna (zonas de acumulación de fauna), como fuentes de alimento, explotaciones agrícolas y ganaderas, vertederos, zonas de refugio, balsas de riego, encharcamientos etc..., tanto del interior como del entorno aeroportuario. Estos serán revisados con una frecuencia como mínimo mensual, salvo otras indicaciones de la dirección del expediente, incluyendo los resultados de estas revisiones en el informe mensual.

Se realizará una supervisión diaria del perímetro y estado de la vegetación de las zonas no pavimentadas, para localizar puntos sensibles que permitan o provoquen la posible entrada de animales terrestres o aves incontrolados al recinto aeroportuario, registrándose en los partes diarios del servicio.

En caso de peligro evidente para la operativa por causa de la fauna, se estará a lo que el aeropuerto indique en materia de comunicación de incidencias relativas a la seguridad operacional.

Esta información se hará constar en los partes diarios e informes mensuales.

5.4. INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIAS DE FAUNA

En los casos de impactos declarados por una aeronave, tras ser avisado por el aeropuerto, el técnico de control de fauna realizará una investigación. Recabará la información sobre el incidente, efectuando inspecciones tanto de la aeronave impactada, cuando sea posible, como de los restos recogidos o realizando toma de muestras de ADN de estos, buscando determinar con la mayor exactitud el momento y lugar del impacto, así como la especie implicada.

Con esta información se realizará un informe detallado del suceso que se remitirá a la Dirección del Expediente.

Por otro lado, cuando el adjudicatario recoja cadáveres o restos de animales en el recinto aeroportuario (FODs), o se los haga llegar el personal del aeropuerto, tratará de determinar la especie y el motivo de su fallecimiento. Observará el estado de los restos y, en función del mismo, analizará si su presencia se puede asociar a una colisión con aeronave (haya sido esta notificada o no), a un rebufo, o a otras causas como abandono por otros animales predadores, enfermedad, etc.

Estos datos se reflejarán, tanto de forma breve en el parte diario, como en un informe más detallado que formará parte del informe mensual.

5.5. INTERVENCIONES EN TIEMPO REAL

Se realizarán intervenciones en tiempo real ante el riesgo de interacción fauna-aeronave con el fin de evitar la interferencia de cualquier tipo de fauna que suponga un peligro en potencia para las aeronaves que aterrizan o despegan por ellas.

Se trata de actuar para prevenir, ahuyentar, expulsar y mantener libre de interferencias por avifauna o especies terrestres, la zona de utilización de las aeronaves, tanto en superficie como en el espacio aéreo. Las empresas adjudicatarias organizarán los trabajos de campo mediante rondas por los márgenes de pista, adaptando estas rondas a la operativa del aeropuerto y a una frecuencia preestablecida que deberá ser aceptada por la dirección del expediente.

La prestación del servicio se llevará a cabo combinando control biológico y medios mecánicos, el adjudicatario utilizará en cada situación el método y los materiales más adecuados a cada caso en función de las condiciones, urgencia y especie de que se trate.

El desarrollo de esta actividad se puede realizar de forma simultánea a la operación de las aeronaves, por lo que es necesario que la aplicación de las medidas de control/disuasión se realice mediante una ejecución especializada y específica para el entorno aeroportuario y su operatividad.

Además, se realizarán intervenciones de carácter inmediato ante presencia de fauna incontrolada (por ejemplo, aves, perros, zorros, lagoformos, etc.) en la zona de seguridad y tratamiento posterior según corresponda.

Además, el Servicio de Control de Fauna atenderá a los avisos de las dependencias específicas del aeropuerto, TWR, TOAM, SSEI, CEOPS u otras que requieran su intervención. Se establecerán con la Dirección del expediente los tiempos mínimos de respuesta.

5.6. CONTROL BIOLÓGICO

Se realizará control biológico de la fauna. Este consistirá principalmente en la utilización de la cetrería, además del uso de perros adiestrados y hurones cuando sea preciso.

El adjudicatario entregará al inicio de la prestación del servicio un plan detallado de control biológico que sistematice esta actividad, que deberá ser validado por la dirección del expediente. El plan será revisado trimestralmente.

El método de trabajo estará encaminado fundamentalmente a evitar la presencia de aves en cada aeropuerto, con el mínimo imprescindible de bajas en sus poblaciones. Podrá aplicarse sobre otros animales como lagomorfos u otros mamíferos terrestres, a consideración de la Dirección del expediente.

En todo momento deberá existir un control absoluto sobre las aves de presa en vuelo o sobre los perros de muestra y rastro, evitando que puedan ser causa de incidencias.

Para efectuar el control biológico, las aves de presa y perros adiestrados actuarán principalmente con estos diferentes planteamientos:

- **Vuelo de caza:** Destinado al acoso de las aves que estén asentadas, sobrevuelen o pretendan establecerse en el campo de vuelo o en otras zonas en las que su presencia pueda significar algún riesgo para el tráfico aéreo.

Se efectuará con aves de presa entrenadas según las especies a controlar y la especialidad para la se haya entrenado cada una de dichas aves. Las actuaciones preventivas mediante vuelos de altanería se primarán frente a otras especialidades.

La frecuencia e intensidad de estos vuelos dependerá de las condiciones ambientales que determinen la presencia de aves en el aeropuerto, siendo especialmente importantes en las siguientes circunstancias: pasos migratorios, actividades agrícolas, ganaderas o cinegéticas en el entorno del aeropuerto que favorezcan el desplazamiento de aves hacia el interior de su recinto, condiciones climáticas que produzcan efectos similares, paradas nupciales, reproducción, primeros vuelos de generaciones nuevas, ...

Salvo indicaciones en contra de la dirección del expediente, o por condicionantes impuestos por otros factores, la distribución del horario de esta prestación del servicio se realizará preferentemente en las horas de actividad de las aves.

- **Vuelo de marcaje:** Su finalidad es conseguir que las poblaciones de animales silvestres, especialmente de aves, identifiquen el Aeropuerto como un espacio en el que es habitual la presencia de depredadores. Por tanto, se trata de crear mediante vuelos a diferentes alturas y de cierta duración un área de seguridad para prevenir y evitar que la fauna penetre en la misma. Para ello el adjudicatario organizará los servicios de campo mediante rondas continuadas y aleatorias con vuelos preventivos

por las áreas donde es necesario evitar la presencia de fauna, adaptando estas rondas a los horarios especificados de la prestación del servicio en cada centro, con una frecuencia preestablecida que deberá ser aceptada por la dirección del expediente.

- **Recorridos de caza y batidas:** Cuando formen parte del equipo los perros de muestra y rastreo, sus actuaciones consistirán en la realización de búsquedas activa a través de muestras o rastros de especies de fauna para disuadirlas. Estas actuaciones únicamente se realizarán cuando se haya verificado su respuesta inmediata a las indicaciones de los halconeros en sus movimientos por el campo.

Documentación de animales utilizados por el Servicio

Aves de presa:

- Especie, sexo y edad de cada uno de los ejemplares ofertados
- Grado de entrenamiento con su historial correspondiente
- Especialidad de vuelo
- Documentación acreditativa de cría, origen y propiedad
- Ficha oficial de registro actualizada por la autoridad provincial o autonómica que corresponda.
- La Dirección del Expediente deberá ser informada de cualquier alta o baja que se produzca en el equipo de aves.

Presas de escape:

- Especie
- Origen y forma de obtención

Hurones y perros:

- Documentación e identificación completa de cada uno de los ejemplares ofertados
- Cartilla de vacunación

5.7. OTRAS ACTUACIONES. DESCRIPCION GENERAL

En algunas ocasiones, la empresa adjudicataria realizará actividades específicas para determinados casos y especies, que son las siguientes:

Captura selectiva de fauna

Ante la presencia de fauna susceptible de causar interferencias en la operativa del aeropuerto, la empresa adjudicataria planteará un plan de captura que deberá ser aprobado por la dirección del expediente. Se capturarán tanto individuos aislados como grupos (aves, lagomorfos, mamíferos, animales domésticos, etc.), con el fin de eliminar el riesgo que supongan para cada centro.

Un ejemplo sería la captura de palomas, gatos, conejos, liebres o rapaces. Tanto la captura como el tratamiento dado a los ejemplares capturados dependerá de la especie y la normativa correspondiente. La empresa adjudicataria incluirá en su parte diario e informe mensual los resultados derivados de esta actividad. Dicho registro contendrá como mínimo los siguientes campos: fecha, método de captura, especie, número de individuos, georreferenciación (GPS) y localización del lugar de actuación, y observaciones, Además, si se trata de especies susceptibles de ser anilladas y trasladadas, se incluirá información de la fecha de liberación, número de anilla y lugar de libreción.

Identificación y retirada de nidos de aves

La empresa adjudicataria identificará y georeferenciará la ubicación de los nidos de aves que suponen mayor riesgo para las operaciones (principalmente de elevada masa corporal), tanto en el recinto aeroportuario como en los alrededores del aeropuerto, realizando un seguimiento de los mismos especialmente durante los periodos de reproducción y cría de la fauna silvestre.

El adjudicatario procederá a la retirada de nidos de aves en el interior del recinto aeroportuario, preferentemente fuera de la época de cría. Excepcionalmente se deberá proceder a la retirada de nidos de especies durante la época de reproducción que puedan generar riesgo para la operatividad del aeropuerto. Esto se realizara una vez autorizada por parte de la dirección del expediente y conforme a los permisos que procedan para la realización de esta retirada. La empresa adjudicataria incluirá en el informe de actividades mensuales los resultados derivados de esta actividad. Dicho registro contendrá como mínimo los siguientes campos: fecha detección, fecha retirada, especie, número de individuos, antigüedad del nido, estado y grado de ocupación, apoyo o lugar donde se ubica, altura estimada, georreferenciación (GPS) y localización, tipo de actuación realizada y observaciones, etc.

Control y expulsión de mamíferos que puedan entrar en el aeropuerto

El objetivo de esta actuación es mantener fuera del recinto aeroportuario a mamíferos medianos y/o grandes, que puedan tener querencia por penetrar en el mismo, como zorros, jabalíes, perros, gatos, etc. previniendo su entrada en el mismo y actuando en caso necesario.

Control de grietas y aleros en edificios

Se realizará una identificación y eliminación de presencia de fauna de riesgo para la operación aeronáutica, en las grietas y los aleros de edificios del interior del recinto aeroportuario.

Gestión de las halconeras

El Aeropuerto cuenta con una halconera. Estas instalaciones, en la mayoría de las comunidades autónomas, aparecen incluidas en la legislación correspondiente bajo la denominación de núcleos zoológicos.

En cualquier caso, y según la normativa de esta comunidad autónoma, la empresa adjudicataria del SCF debe inscribir la instalación a su nombre y hacerse cargo de su mantenimiento conforme a la normativa aplicable en cada caso. Para ello se realizará un plan anual de mantenimiento de la halconera.

La solicitud de inscripción de las halconeras en el registro de núcleos zoológicos deberá presentarse en un plazo de 20 días hábiles.

Servicios nocturnos de control de fauna

En determinadas épocas del año establecidas por la dirección del expediente, pueden ser necesaria la realización de servicios nocturnos de control de fauna.

Estos servicios consistirán en:

A) Captura y dispersión de aves y fauna.

Se realizarán capturas y dispersión de aves y fauna. Tanto la captura como la dispersión se realizarán con métodos incruentos. La empresa adjudicataria detallará las fechas en que se realizarán los trabajos e incluirá en su programa los métodos, materiales, aves de cetrería o recursos que va a utilizar para la dispersión y captura de aves o fauna y éstos deberán ser aprobados por la dirección del expediente o persona en que delegue.

B) Detección de los posibles puntos atractivos para las aves y fauna terrestre.

Durante la realización de los trabajos nocturnos se prestará atención a la identificación de puntos de atracción de fauna y las especies que se puedan ver atraídas.

C) Censo nocturno de aves y fauna terrestre.

Se podrá requerir la realización de censos nocturnos de acuerdo con metodología establecida por la dirección del expediente, en los cuales se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes actuaciones:

1. Conteo de aves: registrando meteorología, visibilidad, especie, número de individuos, actividad o comportamiento, zona exacta del Aeropuerto donde se han localizado y posible afección a la operatividad del Aeropuerto.
2. Conteo de fauna terrestre: registrando meteorología, visibilidad, especie, número de individuos, comportamiento o actividad, zona exacta del aeropuerto donde se han localizado y posible afección a la operatividad del Aeropuerto.

D) Elaboración de informes de los servicios nocturnos:

En el parte diario e informe mensual del servicio se incluirán las actuaciones nocturnas realizadas, indicando:

1. Observaciones puntuales y censos realizados, se detallará: Meteorología, visibilidad, fecha, hora, número de individuos, especie, actividad o comportamiento, localización exacta y posible afección a la operatividad del Aeropuerto.
2. Captura y dispersión de aves, se detallará: fecha, hora, método de captura o dispersión, materiales o recursos utilizados, localización exacta de la actuación y número de individuos por especie capturados o expulsados.
3. Puntos de atracción: se detallarán los puntos de atracción, indicando su localización y georreferenciación (GPS), factor o hábitat que produce la atracción y especies sobre las que generan la atracción.

Otras actuaciones complementarias

Otras actividades a realizar pueden ser: atención a las inspecciones de la halconera, atención a visitas del servicio de control de fauna, atención a escolares, realización del plan anual de mantenimiento de la halconera y los equipos mecánicos, etc.

Estas actuaciones quedarán recogidas en los informes mensuales.

5.8. ACTUACIONES ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Si debido a circunstancias extraordinarias, se produce un incremento significativo de presencia de fauna de cualquier especie, que ocasiona que la seguridad operacional se vea comprometida, la empresa adjudicataria prestará los servicios necesarios para minimizar el riesgo para las operaciones por este motivo.

5.9. ASESORÍA EN TEMAS DE FAUNA

El adjudicatario asesorará a cada aeropuerto sobre cualquier tema relacionado con la fauna y el entorno, en el marco de sus funciones.

El personal designado por la empresa adjudicataria acudirá a las reuniones necesarias, como son los Comités de Fauna, Estudios de fauna y hábitats del entorno aeroportuario y/o de riesgos de impacto con fauna o para tramitación de documentación de actuaciones en el entorno aeroportuario relacionadas con focos de atracción de aves.

5.10. GEORREFERENCIACIÓN

Para la prestación de estos servicios especificados este pliego el adjudicatario utilizará

sistemas electrónicos de localización apropiados (GPS, navegador, dispositivo personal de localización, etc.) para dejar constancia de los lugares localizados mediante su ubicación geográfica y detalle de las rutas realizadas durante las vigilancias.

5.11. ELABORACIÓN DE INFORMES Y REGISTROS

En cada aeropuerto, la empresa adjudicataria documentará las actuaciones e incidencias del servicio de control de fauna. Esta documentación estará a disposición de la dirección del expediente cuando así lo requieran las necesidades del servicio, de forma que se pueda dar cumplimiento a los requerimientos que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea efectúa en sus inspecciones periódicas.

Todos los informes y reportes de resultados deberán ir acompañados de planos de localización.

La empresa adjudicataria presentará los partes e informes que se detallan a continuación con los contenidos mínimos indicados. La dirección del expediente validará el formato y contenidos de los documentos, que pueden ser sometidos a ajustes para cumplir los requisitos exigibles al Aeropuerto.

Parte diario del servicio realizado

Las empresas adjudicatarias realizarán un parte diario del servicio realizado, que entregarán a la dirección del expediente el día siguiente, en el que se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Fecha, meteorología y horarios de prestación del servicio, con hora de inicio de actividad y fin de actividad.
- Listado de las actuaciones realizadas a lo largo del día, indicando la hora de cada una y el tipo de actividad realizado.
- Especies observadas en cada actuación, o en su defecto la ausencia de fauna.
- Número de ejemplares avistados, disuadidos o capturados en cada actuación.
- Actividad o comportamiento de la fauna observada en cada momento.
- Afección de la actividad de la fauna a las operaciones del Aeropuerto.
- Localización exacta de actuaciones, de acuerdo con plano indicado por la dirección del Aeropuerto o georreferenciación (GPS) cuando sea necesario.
- Medios del equipo animal o mecánicos empleados en cada actuación, cuando aplique.
- Registro de las incidencias ocurridas o restos de cadáveres de fauna hallados en el campo de vuelo y posible causa tras análisis visual (impacto aeronave,

depredación...)

- Resultado de las rondas e inspecciones realizadas, actuaciones ejecutadas o actividades requeridas por personal del aeropuerto, y motivo de las mismas, de las aplicables en el apartado 5 del PPT.
- Comentarios y posibles detalles adicionales de las incidencias o actuaciones.

El formato de este parte diario será preferiblemente en hoja de cálculo (archivo tipo Excel) u, en cualquier caso, otro tipo de formato editable previamente aprobado por la Dirección de Expediente.

Informe en caso de incidencia aeronáutica de fauna con aeronave

Cuando se notifique colisión con aeronave por fauna, la empresa adjudicataria elaborará y entregará, en el plazo máximo de 2 días, un informe descriptivo del mismo de acuerdo a modelo definido por Dirección del Expediente. Ante cualquier otra incidencia relevante relacionada con fauna la Dirección del expediente podrá solicitar un informe similar.

Informe mensual del Servicio

El informe mensual describirá detalladamente las actuaciones realizadas de las descritas en el apartado 5 de “Descripción de servicios” de este pliego de prescripciones técnicas y contendrá un resumen de lo más importante, justificaciones, conclusiones obtenidas y recomendaciones.

Este informe se deberá entregar a la dirección del expediente antes de que transcurran los diez primeros días del mes.

El formato del informe se adecuará a lo indicado por la dirección del expediente.

Además de la descripción de las actividades, el informe contendrá como mínimo, lo indicado a continuación:

- Síntesis de los aspectos destacables de los servicios realizados durante el mes.
- Listado de las observaciones de fauna por especie y ubicación.
- Número y detalle de las capturas de animales realizadas: especies, número de individuos, modo de captura, ubicación, anillas, destino y gestión, adjuntando documentación acreditativa de las mismas.
- Listados de los resultados de los censos realizados durante el mes.
- Listado de inspecciones, rondas y revisiones del campo de vuelo, así como de los focos de atracción de fauna detectados, su ubicación y las especies

relacionadas.

- Listado de los avisos o requerimientos de las dependencias específicas del aeropuerto, TWR, TOAM, SSEI, CEOPS para intervención del servicio u otras actuaciones fuera de rutina.
- Relación de aves de presa operativas en el mes, indicando especie, especialidad, y número de identificación.
- Incorporación de las autorizaciones/licencias/permisos administrativos que vayan obteniendo, en su caso.
- Listado de inspecciones de la halconera, ficha de núcleo zoológico si procede, atención a visitas del servicio de control de fauna, atención a escolares, etc...
- Seguimiento del Plan de mantenimiento de la halconera y de los equipos mecánicos.
- Observaciones y sugerencias relacionadas con el servicio encomendado.
- Plan de prestación del servicio para el mes siguiente.

Informe anual del Servicio

El informe anual deberá contener una síntesis de prestación del servicio realizado, actuaciones destacables o novedosas que se hayan producido, una valoración de las especies animales detectadas y su incidencia sobre el tráfico aéreo, atendiendo igualmente a la justificación de sucesos relacionados con la fauna, medidas tomadas para evitar estos sucesos, conclusiones y recomendaciones, y por último una proyección de la actividad para el próximo año

5.12. PUBLICIDAD

La actividad de la empresa adjudicataria en el Aeropuerto será objeto de publicidad exclusivamente para Aena SCAIRM SME S.A.

Cualquier iniciativa en este sentido en beneficio de la empresa adjudicataria deberá ser expresamente autorizada por la dirección del expediente y la Dirección del Aeropuerto, quienes decidirán sobre su oportunidad, limitaciones o contenido, quedando inicialmente autorizada la publicidad estática, como forma de identificación de la empresa.

Con esta finalidad publicitaria, para demostraciones públicas en conmemoraciones y acontecimientos de cada o para divulgación del procedimiento en general, la dirección del expediente dará instrucciones a las empresas adjudicatarias sobre el contenido y alcance de exhibiciones para visitantes en cada aeropuerto o reportajes para los medios de comunicación.

El número y frecuencia de estas actividades será compatible con las necesidades del servicio a cubrir.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá adscribir los medios mínimos requeridos a continuación.

Se considera que un equipo humano de trabajo está compuesto por el número de técnicos de control de fauna necesarios, en cada caso, de manera que al menos uno de los integrantes del equipo esté presente de forma continuada durante el horario de prestación de servicio en el centro correspondiente. Todos los componentes del equipo de trabajo tendrán el perfil de técnico de control de fauna, con la experiencia que se indica a continuación (incluido en el pliego de cláusulas administrativas):

- Al menos, 3 años de experiencia en el manejo, entrenamiento y cuidado de aves de cetrería.
- Al menos 2 años de experiencia en el manejo de métodos preventivos y correctivos de control de fauna, tanto mecánicos como biológicos (cetrería y otros).
- Manejo de sistemas de georreferenciación (basadas en GPS).

Además, se deberá contar con un perfil experto en la realización de censos de fauna, con al menos 2 años de experiencia. Este perfil podrá ser cubierto por uno de los miembros del equipo humano de trabajo (técnicos de control de fauna).

Los medios mínimos requeridos serán:

Medios humanos:

- Se requiere como mínimo el personal de un equipo anual (el número de técnicos será el suficiente para que siempre haya como mínimo un técnico en el lugar de prestación de servicio durante el horario especificado).
- Un perfil de experto en censos

Medios mecánicos:

- a) Vehículos.
 - Mínimo 1 vehículo
 - Los vehículos dispondrán de medios de seguridad requeridos por el Aeropuerto para circular por el recinto, como lámpara de destellos, colores perceptibles desde lejos en la carrocería y prendas de alta visibilidad conformes con la

normativa de seguridad en plataforma vigente.

- Equipos de comunicación de las características que se requieran por el Aeropuerto para circular por las áreas de acceso restringido. Estos equipos deben garantizar la localización inmediata del coordinador de la Empresa Adjudicataria y permitir la comunicación con el Centro de Coordinación del Aeropuerto y con la Torre de Control.

b) Medios para el control biológico.

- Equipo necesario para la manipulación de las aves de presa (bancos, perchas, alcándaras, lonjas, pihuelas etc..) y su transporte.
- Equipo necesario para el manejo de perros (correa, bozal, chaleco) y su transporte.
- Equipo necesario para el manejo de hurones y su transporte.
- Radiotransmisores o transmisores GPS para las aves de presa que solo podrán utilizarse cuando se haya verificado que no producen interferencias con los sistemas de comunicaciones del Aeropuerto.

c) Otros medios mecánicos.

- Dispositivo de sonidos y gritos de alarma (móviles).
- Pistolas de fogueo o cañones de propano.
- Lanzaderas de cohetes, pirotecnia de altura (cohetes) y de superficie.
- Escopetas (si lo solicita el Director del Expediente.)
- Jaulas, trampas, lazo y redes.
- Linterna láser profesional.

d) Materiales, equipos y recursos

- Equipos informáticos. Al menos un equipo informático asociado al servicio con las aplicaciones necesarias para el tratamiento de datos y la elaboración de la documentación técnica asociada a la prestación del servicio.
- Móvil. Un teléfono móvil para cada técnico asociado al servicio con correo electrónico y cámara de fotos de, al menos, 5Mpx.
- Prismáticos y guía de aves. Los equipos ópticos tendrán como mínimo un aumento de x8.
- Instrumentos de georreferenciación. Un instrumento de georreferenciación para cada técnico con posibilidad de manejo de mapas, ortoimágenes y ubicación, con una precisión equivalente a la proporcionada por un GPS

chipset SIRF III.

- Equipos complementarios adicionales que puedan ser necesarios en casos excepcionales, detallando sus características y condiciones de utilización.
- Vestuario y equipos de protección para la manipulación de especies que ofrezcan algún tipo de peligrosidad, así como para la manipulación y transporte de cadáveres y otros restos que se pudieran localizar durante la prestación del servicio.

Equipo animal:

- 9 aves de presa, en perfecto estado de servicio para cubrir las modalidades de “Alto vuelo” (A), “Mano por mano” (M) y “Bajo Vuelo” (B), proponiendo el número de ejemplares destinado a cada especialidad según previsión de necesidades de prestación de servicio.
- Se dispondrá permanentemente como mínimo de un perro debidamente adiestrado.
- Se dispondrá permanentemente como mínimo de un hurón debidamente adiestrado para la expulsión de conejos de sus madrigueras.

7. PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de control de fauna se considera un servicio esencial para la seguridad operacional de cada aeropuerto, por ello es absolutamente necesario que desde el primer día se ejecuten ciertas actuaciones con completa seguridad.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a tener los medios instalados en el aeropuerto adjudicado, con suficiente antelación y el equipo humano deberá estar suficientemente entrenado en las labores del servicio antes del primer día de la prestación.

El licitador deberá incluir en la oferta un Plan de Implantación del Servicio que refleje las actividades, medios y plazos de implantación para cada uno de los servicios descritos en el presente pliego.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con el fin de tener preparado el servicio para el primer día de la prestación serán por cuenta del adjudicatario.

8. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

8.1. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El Adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para gestionar y supervisar la calidad de sus servicios durante su desarrollo, con el fin de asegurar la aplicación correcta de los procedimientos establecidos para la Gestión del Riesgo de Fauna de Aena SCAIRM SME S.A., así como la validez de los datos obtenidos, de acuerdo con el objetivo propuesto.

El adjudicatario deberá elaborar un Plan de Aseguramiento de la Calidad aplicable a todos los servicios incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas. En el contenido de dicho Plan, se deberán tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Establecer de forma clara las prácticas y/o procedimientos a seguir para el análisis de requisitos de los servicios contratados, así como para proveer los servicios con el nivel de calidad comprometido.
- Establecer cómo se van a cumplir los niveles de calidad comprometidos, incluyendo los recursos humanos y técnicos, así como aspectos organizativos.
- Metodología y documentación de la sistemática seguida para la prestación de los servicios ofertados
- Modo de en el que se van a documentar las incidencias/problemas detectados para su posterior análisis y resolución.
- Organización interna de aseguramiento de la calidad del contratista para el presente proyecto, indicando el responsable de calidad y la definición de sus funciones.

El adjudicatario podrá referenciar los procedimientos de calidad aplicables en su prestación del servicio, debiendo proporcionar una copia de dichos procedimientos a la dirección del expediente.

8.2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

Con el objeto de garantizar un nivel de calidad aceptable en la prestación del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un representante que, junto con la dirección del expediente o persona en quien delegue realizará revisiones precisas de los resultados obtenidos con el fin de aplicar de forma inmediata las correcciones necesarias. La frecuencia de estas revisiones será establecida por la dirección del expediente. La empresa adjudicataria acordará con la dirección del expediente los procedimientos para estas revisiones de seguimiento.

Se realizarán, además, inspecciones periódicas del servicio para verificar el nivel de calidad con que se está prestando, valorándose los siguientes conceptos:

- Operatividad:
 - Dotación de medios materiales y animales de cada equipo en el momento de la inspección
 - Organización y planificación del servicio
 - Cumplimiento de las obligaciones del pliego relativas a la prestación del servicio
 - Cumplimiento de actuaciones a requerimiento del aeropuerto
 - Cumplimiento de horario
 - Cumplimiento del tiempo de respuesta establecido.

- Medios materiales:
 - Dotación de medios y dispositivos
 - Estado operativo de los distintos equipos
 - Dotación de repuestos y material fungible
 - Cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos

- Equipo animal:
 - Adaptación del equipo de aves a la oferta presentada
 - Número de aves de presa operativas
 - Especialidad y cualidades de las aves de presa operativas
 - Documentación de las aves de presa
 - Documentación de hurones, perros y presas de escape

- Instalaciones:
 - Estado general de las instalaciones
 - Cumplimiento del plan de mantenimiento de la halconera

Cada uno de los conceptos expresados se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

Faltas Muy Graves

- Falsedad u omisión en la documentación de las aves de presa.
- Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el horario de la prestación del servicio establecido para el mismo.
- Incumplimiento de la obligación del Pliego de asignar al servicio en todo momento los medios materiales y humanos suficientes y adecuados para su correcta prestación, contando estos últimos con los perfiles profesionales ofertados o al menos con los mínimos acordados en el Pliego para garantizar la calidad del servicio.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de dos Faltas Graves en un mes, o de tres Faltas Graves durante la duración del período contratado.

Faltas Graves

- Incumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos, así como de los niveles mínimos de calidad y aceptación del servicio realizado fijados.
- Incumplimiento de alguna de las funciones especificadas en el capítulo 5 del presente P. P. T.
- Utilización de las instalaciones y medios proporcionados por el Aeropuerto con fines distintos de los que se han contratado, sin la debida autorización del Director del Expediente.
- Pérdida de control de los perros o de las aves de presa que puedan suponer un riesgo evidente para la seguridad en el tráfico aéreo.
- Retrasos injustificados sobre los plazos indicados en la sustitución de cualquier componente del equipo ofertado que hubiera causado baja temporal o definitiva.
- Constatación de incidentes aeronáuticos imputables a deficiencias en el servicio contratado, especialmente aquéllos que ocasionen accidentes en aeronaves.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de dos Faltas Medias en un mes, o de tres Faltas Medias durante la duración del período contratado.

Faltas Medias

- Falta de respuesta ante avisos por cualquiera de los medios de comunicación requeridos.
- Falta de operatividad de los medios materiales ofertados.
- No prestar la atención necesaria al servicio.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de tres Faltas Leves en una semana, cinco en un mes o por acumulación de más de ocho a lo largo del período contratado

Faltas Leves

- La no presentación en el plazo requerido de informes de prestación del servicio o de cualquier tipo de documentación requerida por el Director del Expediente.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- En todo momento se tendrá en cuenta el carácter acumulativo de las Faltas, que pueden dar origen a Faltas de un rango superior al definido por reiteración de un mismo hecho o de hechos del mismo rango.

El resultado de las inspecciones realizadas por la dirección del expediente será vinculante para el adjudicatario, quien, en caso de reiteración de valoraciones negativas, con más de tres, estará sujeto a penalizaciones.

9. PRESCRIPCIONES ORGANIZATIVAS

9.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Aena SCAIRM SME S.A. referentes al contrato, se establecerán a través de la dirección del expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de

la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

9.2. SUBCONTRATACIONES

En caso de que el licitador prevea la necesidad de subcontratar total o parcialmente uno o varios servicios de los servicios descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá indicarlo así en su oferta, detallando en su propuesta el nombre y documentación completa. El nivel de exigencia de este pliego, será aplicable tanto para él mismo, como para la empresa que propone como subcontratista o colaboradora. En este supuesto, la valoración de su propuesta se efectuará de forma ponderada en virtud de los méritos del contratista principal y de la/las empresa/s subcontratadas por éste.

Sin perjuicio de lo anterior y, si por causas sobrevenidas durante la ejecución del expediente, el adjudicatario necesitara subcontratar a otras empresas especializadas del sector para efectuar funciones para las que, en algún momento y por las circunstancias que fueran, no contara con los medios humanos y materiales idóneos o bien para los que legalmente no se encontrara capacitado, podrá hacerlo previa conformidad de la dirección del expediente, si dicha subcontratación no estuviera ya especificada en su oferta técnica. Esta subcontratación no implicará repercusión económica alguna sobre el contrato establecido, resultando cualquier coste adicional derivado de este hecho asumido por completo por cuenta del adjudicatario.

Tanto los medios humanos, como en su caso las empresas subcontratistas dispondrán de las autorizaciones, los permisos y homologaciones necesarias para llevar a cabo y desempeñar en el marco de la legalidad las funciones contratadas.

Cualquier subcontratación que pudiera producirse no implicará en ningún caso un cambio alguno en la relación contractual. La Empresa Adjudicataria será responsable de la gestión, supervisión y ejecución de todos los servicios subcontratados.

En caso de subcontratación total o parcial de algún servicio, la empresa adjudicataria responderá solidariamente de las obligaciones dimanantes de la ejecución del servicio subcontratado, así como de cualquier compromiso contraído entre ésta y los trabajadores de las empresas con las que colabore.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En relación con la realización del servicio objeto del presente pliego, las empresas adjudicatarias quedan obligadas al cumplimiento de cuantas obligaciones se encuentran en ellos previstos y, destacando en particular los siguientes:

- Realizar los servicios según las indicaciones recibidas de la dirección del expediente

de Aena SCAIRM SME S.A.

- Entregar a la dirección del expediente la documentación necesaria para el buen funcionamiento del servicio, respondiendo de los daños, perjuicios o consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Aena SCAIRM SME S.A., se reserva el derecho a controlar el cumplimiento de todas las normas técnicas establecidas como condiciones a cumplir. Los gastos derivados por este motivo correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

Las empresas adjudicatarias serán responsables del traslado de los recursos humanos, las herramientas y los materiales a los distintos puntos en los que se presta el servicio.

Todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio que puedan ser planificadas por el adjudicatario, deberán estar perfectamente documentadas por procedimientos y disponibles en todo momento para la dirección del expediente o persona en quien delegue a través de los medios y herramientas oportunas.

Además, el adjudicatario queda obligado a:

1. El pago de arbitrios, cargas sociales, permisos, impuestos y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar por el desarrollo de la actividad contratada.
2. El mantenimiento, conservación y consumos de las instalaciones y equipos que sean propiedad del Aeropuerto y hayan sido arrendados para el desarrollo de la actividad contratada.
3. Adquisición, registro, entrenamiento y alimentación de las aves de presa.
4. Realización de los análisis y pruebas que solicite la dirección del expediente para verificar la identidad de las aves de presa.
5. Reposición de las aves de presa que causen baja por pérdida, muerte o accidente que afectara a su operatividad, atendiendo a que se deben mantener las características del ejemplar sustituido.
6. Adquisición y alimentación de las presas de escape y resto del equipo animal.
7. Asistencia veterinaria y medicación de la totalidad del equipo animal cuando fuesen necesarias
8. Restitución de daños originados en bienes del Aeropuerto provocados por la actividad que se contrata.
9. Adquisición, combustible, mantenimiento y repuestos del vehículo aportado, así como el pago de los impuestos, ITV y seguro obligatorio.
10. Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos de comunicaciones.

11. Adquisición, mantenimiento y repuestos del equipo material aportado, así como de su reposición en caso de deterioro o avería, además de la munición y los consumibles necesarios para su utilización.

10.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los diseños, informes y documentación elaborados para la prestación de los servicios realizados por las empresas adjudicatarias y aceptados por la dirección del expediente serán propiedad de Aena SCAIRM SME S.A., quien adquiere todos los derechos sobre los mismos.

Las empresas adjudicatarias aceptan explícitamente tal derecho de adquisición y uso por parte de Aena SCAIRM SME S.A. y renuncian expresamente a realizar cualquier acción en este sentido contra Aena SCAIRM SME S.A. sobre pretensiones de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo.

Las empresas adjudicatarias entregarán a Aena SCAIRM SME S.A. toda la información recopilada durante el desarrollo de la prestación del servicio, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo tanto los ficheros relacionados con la prestación del servicio como las copias de seguridad, comprometiéndose a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada.

Las empresas adjudicatarias no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los servicios prestado (incluyéndose en este concepto la información interna proporcionada por Aena SCAIRM SME S.A. a las mismas, u obtenidas por éstas, con destino al servicio a ejecutar), ni publicar o divulgar total o parcialmente documento o información alguna del contenido del objeto del contrato, sin la previa autorización escrita por Aena SCAIRM SME S.A., a través de la dirección del expediente o persona en la que éste delegue.

Las empresas adjudicatarias no podrán en ningún momento exponer, reproducir o transmitir dicha información, o los servicios prestados en curso de prestación a persona alguna o entidad alguna (dentro o fuera de Aena SCAIRM SME S.A.) sin el previo conocimiento y, en su caso, autorización de la dirección del expediente.

En todo caso, las empresas adjudicatarias serán responsable de los daños, perjuicios o consecuencias que se deriven del incumplimiento por su parte, o por parte de cualquiera de sus empleados, o de sus contratados de las obligaciones referidas en la presente cláusula, a las que expresamente se les atribuye el carácter de obligación esencial y cuya violación puede dar lugar, además, a la imposición por parte de Aena SCAIRM SME S.A. de una penalización de hasta el 10% del importe del expediente.

En cualquier caso, el incumplimiento de lo descrito en la presente cláusula será causa suficiente para la resolución unilateral del Contrato por parte de Aena SCAIRM SME S.A., sin derecho por parte de las empresas adjudicatarias de compensación alguna.

Las empresas adjudicatarias se comprometerán a guardar absoluta confidencialidad sobre todas las intervenciones, actividades, información, registros y conocimiento que se deriven de la realización de los servicios contratados.

Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser ni total ni parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito de la dirección del expediente.

10.2. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Las empresas adjudicatarias facilitarán la transición al siguiente adjudicatario siguiendo las instrucciones de la Dirección del Expediente.

10.3. INCOMPATIBILIDADES

El Adjudicatario del presente expediente se comprometerá a no participar directa o indirectamente, financiera o técnicamente, sin previa autorización del director del expediente, en áreas actividad que entren en competencia directa con las actividades de Aena SCAIRM SME S.A.

10.4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La interpretación de los diferentes aspectos contemplados en el documento, corresponde siempre a la dirección del expediente. En caso de dudas o contradicciones entre algunos de los puntos, prevalecerá su criterio.

Las omisiones o descripciones erróneas de los detalles que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el expediente que, por uso y costumbre deba ser realizado, no sólo no eximen a las empresas adjudicatarias de la obligación de ejecutarlo, sino que, por el contrario, estará obligada a realizarlo como si hubiera estado completa y correctamente especificado.

11. FORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) nº 139/2014 de la Comisión de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Empresa Adjudicataria aplicará para los medios humanos que desarrollen sus funciones en el helipuerto el Programa de formación y comprobación de la competencia establecido por Aena SCAIRM SME S.A., como así

determina el citado reglamento, de manera que se garantice que dichos medios humanos están informados de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y tareas con la operación del aeródromo considerada en su conjunto.

La Empresa Adjudicataria del expediente garantizará que los medios humanos que desarrollen sus funciones en el aeropuerto ha completado con éxito la formación inicial necesaria antes de que se le permita:

- 1) desempeñar sus obligaciones sin acompañamiento;
- 2) acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo.

Asimismo, la adjudicataria del expediente garantizará la formación periódica y de refresco de dichos medios humanos, cuando proceda según se establece en el Reglamento 139/2014 de 12 de febrero de 2014.

Esta formación comprenderá dos bloques:

- ✓ Formación propia del personal de la empresa relativa a la ejecución del servicio contratado y
- ✓ Formación propia del aeropuerto relacionada con la seguridad operacional del mismo.

A) FORMACIÓN PRÓPIA DE LA EMPRESA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo de los trabajos se deberá acreditar, como mínimo, conocimientos sobre los siguientes aspectos:

- Conocimiento básico de la naturaleza y el alcance del problema que representa para la aviación la gestión de fauna y la identificación de los peligros locales.
- Identificación de especies (hábitats que ocupan, su densidad de población, origen, momentos del día y época del año en los que generan mas peligro, influencia del clima en la presencia y comportamiento de las especies y otras posibles causas de su presencia y consecuencias que puedan derivarse de ella)
- Conocimiento de focos de atracción de fauna del entorno (patrones de movimiento diarios entre dormideros, áreas de alimentación, áreas de descanso, etc.)
- Conocimiento básico sobre las normas de carácter ambiental, tanto locales como nacionales, y las relativas a las especies en peligro de extinción y especies de interés especial y a las políticas del gestor aeroportuario en relación con ellas.
- Procedimientos y técnicas para recoger, conservar e identificar restos tras un impacto.
- Conocimiento sobre la política de notificación de sucesos del aeropuerto.

Procedimientos de recogida y almacenamiento de información sobre los incidentes ocurridos con fauna.

- Medidas de mitigación del riesgo de fauna (a corto y largo plazo) y en particular sobre los medios disponibles para la dispersión de fauna (uso de cetrería, armas de fuego, elementos pirotécnicos, elementos de dispersión sonora y manejo de vehículos/maquinaria específica, de uso de plaguicidas, etc.).

En lo referente a las cuestiones particulares relativas a los hábitats y a la fauna del aeropuerto, éste facilitará a la Empresa Adjudicataria después de la firma del contrato, junto con la documentación necesaria para la elaboración del PVSO, la documentación del aeropuerto acerca de la gestión del riesgo de fauna en el entorno: Estudios de fauna y hábitats (EFH), Programa de Gestión de riesgo de fauna (PGRF), procedimientos locales etc. con objeto de que, en base a ella, el Adjudicatario forme a sus medios humanos asignados al servicio en la problemática de fauna específica en el mismo, las especies relevantes sobre las que deberá aplicar las medidas que están definidas en el PGRF del aeropuerto, los procedimientos particulares de gestión del peligro de fauna establecidos en el aeropuerto y relacionados con las diámicas de operación del aeropuerto, otro personal operativo, etc.

Aena SACIRM SME, S.A., para asegurar el cumplimiento de los requisitos de formación anteriores recibirá antes del inicio de la prestación el Silabus de la formación impartida a los medios humanos del adjudicatario asignados al servicio, así como los certificados de formación y de superación de esa formación de cada uno de ellos. Igualmente, el Adjudicatario entregará a Aena SCAIRM SME S.A., antes del inicio de la prestación y periódicamente durante el desarrollo de la misma, las autorizaciones, licencias, certificados, etc. que los medios humanos asignados al servicio posean y que acrediten la capacidad para realizar las actividades y les faculden para la realización de sus trabajos (licencias para utilización de aves de cetrería, licencias de armas de caza y otras artes de ahuyentamiento y/o captura reguladas por ley, permisos de conducción AM, etc.).

Asímismo, Aena SCAIRM SME, S.A. realizará el oportuno seguimiento para comprobar la competencia de los medios humanos a él adscritos.

Con el fin de asegurar que los medios humanos disponen de la formación adecuada y para cumplir los requisitos que AESA y la normativa exigen, Aena SCAIRM SME S.A. solicitará a la Empresa Adjudicataria la entrega antes del inicio de los trabajos de los siguientes documentos:

- Certificado de formación de cada uno de los trabajadores de la asistencia.
- Programa/Plan de Formación para los mismos. Esta Programa/Plan de Formación debe contener:
 - Contenido de la formación inicial, periódica, de refresco y continua.

- Definición de actuaciones de formación identificando el personal al que va dirigido, el objetivo y alcance de la misma y el mecanismo de evaluación de dicha actuación.
- En caso de que la duración del expediente sea mayor de 2 años, el Programa deberá definir la formación periódica con intervalos no superiores a 24 meses.
- Definición de un sistema de registro de la formación llevada a cabo.
- Evaluación de la efectividad del Programa de Formación.
- Procedimiento a aplicar en caso de no superar la evaluación del aprendizaje de un curso.

Asimismo, Aena SCAIRM SME SA podrá solicitar, en cualquier momento de la realización del contrato, la realización de formación adicional que se solicite en función de los requerimientos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). En este caso, avisará e informará adecuadamente a la Empresa Adjudicataria, tanto de la formación solicitada como del plazo para acreditar que se ha impartido dicha formación.

Por último, Aena SCAIRM SME SA, a través de la Dirección del expediente o de la persona que esta Comunicación interna designe, podrá solicitar la acreditación de competencias para acreditar el nivel adecuado y la experiencia requerida para la prestación del servicio.

B) FORMACION PRÓPIA DEL AEROPUERTO RELATIVA A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Programa de Formación y Comprobación de la competencia

El Adjudicatario del presente Expediente se compromete a cumplir con los requisitos de formación y comprobación de la competencia indicados en el punto 8 de la Cláusula de Seguridad Operacional del PCP.

El cronograma a seguir será el que se indica a continuación:

- 1 ° **A las dos semanas desde la firma del Contrato** se hará entrega del Programa de formación para trabajos en zona ZASO y comprobación de la competencia para este expediente, para aceptación o comentarios de la dirección del expediente, y los registros de formación que ya estén disponibles de los medios humanos a él adscritos.
- 2 ° **Previo al inicio de los trabajos de campo**, en los tres días siguientes a la celebración de la Reunión de Inicio de trabajos en el aeropuerto se entregará el Programa de Formación definitivo y deberá acreditar que el personal cumple con toda la formación adecuada según el programa, aportando un dossier con todos los registros de formación que aplican a las personas que van a realizar los trabajos de campo en el interior la zona

ZASO del aeropuerto

Debido a la naturaleza de los trabajos a desarrollar en el presente expediente, el itinerario formativo a incluir en el programa de formación para el personal que desarrolle los trabajos de campo deberá contemplar contenidos de formación inicial para conductores ZASO y peatones ZASO en el aeropuerto (Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional).

Los procedimientos particulares del Aeropuerto referenciados en el PVSO del Adjudicatario para ese aeropuerto estarán incluidos en el Programa de Formación particularizado para los trabajos en el aeropuerto (mencionado anteriormente en el punto 2º), por lo que el propio PVSO deberá contener referencia al Programa de Formación para trabajos en ZASO del Aeropuerto y comprobación de la competencia.

Con carácter orientativo se indican a continuación algunos de los requisitos/contenidos formativos para los trabajadores que accedan al campo de vuelo de los aeropuertos:

- Formación Básica en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC): Para personal que necesite acreditación.
- Curso Formación AVSAF_Conductores/ Curso Formación AVSAF para Peatones (lo que aplique a cada trabajador) impartido por una OFA certificada por AESA y con superación de examen a través de la web de AESA.
- Curso de Conducción en el Área de Maniobras/ Curso de Comunicaciones/ Curso de Comunicaciones/ Prácticas de utilización de frecuencias aeronáuticas: Para conductores que necesite PCP-AM y/o PCP-COM
- Familiarización local aeroportuaria: Esto incluye la formación teórica para la familiarización con los procedimientos locales (configuración del aeropuerto y procedimientos relevantes) y la formación práctica para la familiarización con el entorno aeroportuario que incluye formación práctica sobre FOD. Esta formación deberá incluir los procedimientos locales incluidos en el PVSO.

A través de la aceptación de la Cláusula de Seguridad Operacional, el adjudicatario se compromete a disponer de un Programa de Formación completamente implantado previamente al inicio de los trabajos de campo en cada uno de los aeropuertos objeto del presente expediente que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contendrá:
 - Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
 - Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
 - Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos,

se someterá a formación inicial.

- Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o tareas asignadas, según corresponda.
- Itinerarios formativos aplicables a su personal de acuerdo con sus funciones y tareas en la ZASO (**Se proporciona una guía en el Apéndice 1 de la Cláusula de Seguridad Operacional**)
- Asegurar que su personal recibe la formación ZASO de un formador (propio o externo) con un año de experiencia, al menos, realizando trabajos en el entorno aeroportuario y que acredite experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía para formadores (excepto en el caso de la formación AVSAF, cuyos requisitos son los establecidos por AESA a las OFA aprobadas).
- Sistema para gestionar la formación (tanto la formación inicial, periódica, de refresco y continua) que permita:
 - la planificación y control de la formación;
 - la detección de necesidades formativas;
 - el acceso a los registros de cada acción formativo.
- Disponer de un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:
 - el mantenimiento de su competencia conforme a la periodicidad establecida para cada caso.
 - que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y tareas.
- Una vez completada la formación inicial de cada uno de los trabajadores en área ZASO, la empresa adjudicataria llevará a cabo una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo. Se incluirá detalle en el programa de formación de esa comprobación de la competencia inicial.
- Definir el Procedimiento a aplicar en caso de que el personal no alcance los estándares definidos, tanto en formación como en competencia y llevarlo a cabo. (**Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional**)
- El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años

después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente de Aena SCAIRM SME S.A. o persona en quien delegue.

- Método para evaluar la efectividad del programa de formación y del programa de comprobación de la competencia. **(Se proporciona una guía en el APÉNDICE 2 de la Cláusula de Seguridad Operacional)**

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del 2 de junio de 2023 o hasta la adjudicación del nuevo expediente de Servicio de Gestión del Peligro de Fauna del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, lo que suceda antes.

La fecha de inicio del servicio se especificará en el contrato, y será antes de que transcurran quince días desde la formalización del mismo.

Una vez finalizado el contrato el Adjudicatario podrá prestar el servicio hasta la firma del contrato de la siguiente adjudicación por un periodo máximo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días de prórroga extraordinaria, respetándose las condiciones del servicio, sin que esta prestación tenga carácter de prórroga del contrato establecido.

Esta duración del contrato inicial o de cada una de sus prórrogas no se tendrá en consideración si se produce alguna de las Causas de Resolución de Contrato que se especifican en los capítulos correspondientes del presente P.C.P.

13. IMPORTE LÍMITE

El importe máximo por el que se contratará el “SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA” es de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

En el presupuesto se consideran incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio, medios auxiliares, tasas, impuestos, etc.

14. FORMA DE PAGO

La dirección del expediente emitirá certificaciones con carácter mensual.

La forma de pago será por certificaciones mensuales, de acuerdo al servicio prestado y en función de las horas trabajadas, de orto a ocaso, previa certificación de acuerdo con el servicio realizado, con sus respectivos porcentajes reductores en función de las eventuales sanciones

o, en su caso, de los índices de calidad aplicables.

Murcia, a 29 de diciembre de 2022



Documento firmado el día 30 de diciembre de 2022
a las 14:52 horas
Por **SERGIO ALCARAZ MONTENEGRO**
Clave de verificación: 1672408357473E

Sergio Alcaraz Montenegro
Jefe Departamento de Operaciones y Seguridad